

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE, QUE CELEBRAN POR UN PARTE, EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO LUIS WALTON ABURTO, Y EL SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL, LICENCIADO ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MAGDALENA CAMACHO DÍAZ Y EL C. JESÚS CORTÉS JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA LOS CC. LICENCIADO FERNANDO VARGAS LOZANO, C.P. ROBERTO SAMPEDRO ROSAS Y EL LICENCIADO VICTORIANO SÁNCHEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO PATRONAL DENOMINADO “CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO S.P.” ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX ACAPULCO”, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LAS DOS PARTES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL MUNICIPIO”**

**I.1.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115, fracción III, inciso g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92, 93, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como el 3, 26 y 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para celebrar el presente convenio y adquirir con ello derechos y obligaciones por conducto de su órgano de gobierno y administración.

**I.2.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72, 73, fracción XII y 182, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 3 y 40 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, lo encabeza y representa legal, política y administrativamente, **el Presidente Municipal**, que es el jefe de la administración municipal, que tiene, dentro de sus atribuciones dirigir, vigilar,

administrar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como, aplicar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez.

**I.3.-** Que el **LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO**, en su carácter de **Primer Síndico Procurador Administrativo, Contable, Financiero y Patrimonial** así como representante jurídico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**I.4.-** Que la **LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**, en su carácter de **Secretaria General** del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, resaltando entre estas las de refrendar todos y cada uno de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.

**I.5.-** Que el **C. JESÚS CORTÉZ JIMÉNEZ**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo que establece el artículo 150 del Bando de Policía y Gobierno, toda vez que, es la autoridad encargada de aplicar entre otros el Reglamento de Tránsito del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**I.6.-** Que en aras de no obstaculizar la actividad económica de empresarios y comerciantes acapulqueños, es interés de **“EL MUNICIPIO”** celebrar el presente convenio con **“COPARMEX ACAPULCO”**, en términos de lo establecido en el Reglamento de Tránsito de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y demás aplicables a la materia, con el objeto de autorizar condicionadamente, y en apego a los días, horarios, vialidades y términos que se establezcan en las cláusulas, el tránsito de vehículos destinados para carga con peso bruto mayor a tres mil quinientos kilogramos, de tres o más ejes, tracto camiones o de cualquier otro tipo de unidad móvil destinado a carga, en el primer cuadro de la ciudad así como en calles principales o avenidas que no estén consideradas por la Autoridad Municipal como corredores de transporte pesado, y que éstos sean propiedad únicamente de cualquier persona física o moral que se encuentre afiliado a **“COPARMEX ACAPULCO”**.

**I.7.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc sin número, interior Parque Papagayo, código postal 39350, en esta ciudad y puerto de Acapulco.

## **II. DECLARA “COPARMEX ACAPULCO”:**

**II.1.** Ser un Sindicato Patronal constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con el Acta Constitutiva de la agrupación sindical denominada “Centro Empresarial de Acapulco” de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete e ingresado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje el veintidós del mismo mes y año. **Anexo 1**

**II.2.** Que los CC. Licenciado Fernando Vargas Lozano, Roberto Sampedro Rosas y Licenciado Victoriano Sánchez Carbajal acreditan su carácter de Presidente, Primer Vicepresidente y Comisión de Cabildeo, así como de Secretario, respectivamente, en términos del acuerdo de fecha cinco de marzo del dos mil doce, suscrito conjuntamente por la Presidenta, el Secretario General, el Representante de los Trabajadores así como el Representante de los Patrones, todos de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, mediante el cual reconoce la nueva mesa directiva integrada con las personas descritas en líneas anteriores. **Anexo 2**

**II.3.-**Que es interés de “**COPARMEX ACAPULCO**”, celebrar con “**EL AYUNTAMIENTO**” el presente convenio de colaboración en materia de tránsito terrestre, con el objeto de que se autorice a sus afiliados de manera condicionada, y en apego a los días, horarios, vialidades y términos que “**EL AYUNTAMIENTO**” señale, el tránsito de sus vehículos con un peso mayor a tres mil quinientos kilogramos, de tres o más ejes, tracto camiones o de cualquier otro tipo de unidad móvil destinado a carga, en el primer cuadro de la ciudad así como en calles principales o avenidas que no estén consideradas por la Autoridad Municipal como corredores de transporte pesado.

**II.4.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, interior de Plaza Marbella, local 10, fracción Farallón del Obispo, C.P. 39690, en Acapulco de Juárez.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Estar conformes con las anteriores declaraciones, en las cuales las partes se reconocen su capacidad jurídica y la representación con la que se ostentan, asimismo, conocer el alcance y contenido del presente acto jurídico, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio de colaboración es que “**EL MUNICIPIO**” **autorice condicionadamente**, y en apego a los días, horarios, vialidades y términos fijados en la cláusula SEGUNDA de este convenio, el tránsito de vehículos destinados para carga con peso bruto mayor a tres mil quinientos kilogramos, de tres o más ejes, y tracto camiones, o de cualquier otro tipo de transporte de carga en el primer cuadro de la ciudad así como en calles principales o avenidas que no estén consideradas por la Autoridad Municipal como corredores de transporte pesado, y que éstos sean propiedad únicamente de cualquier persona física o moral que se encuentre afiliado a “**COPARMEX ACAPULCO**”.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que las vialidades, días, horarios y términos que “**COPARMEX ACAPULCO**” tiene permitido para el tránsito de vehículos destinados para carga con peso bruto mayor a tres mil quinientos kilogramos, de tres o más ejes, tracto camiones, o cualquier otro tipo de unidad móvil destinado a carga, que sean propiedad de sus afiliados, serán los siguientes:

### I. Avenida Escénica.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	HORARIO
ÚNICAMENTE VEHÍCULOS DE 3.5 TONELADAS	LUNES	00:00 HRS.
	A	A
	VIERNES	12:00 HRS.
	SÁBADOS	00:00 HRS.
	Y	A
	DOMINGOS	10:00 HRS.
LA CIRCULACIÓN DE ESTOS VEHICULOS QUEDA RESTRINGIDA EN PERIODOS VACACIONALES, DÍAS FESTIVOS, PUENTES VACACIONALES Y EVENTOS ESPECIALES.		

### II. Avenida Costera (Base-Caleta).

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	HORARIO
1. TRÁILER, 2. TORTONS, 3. RABONES, 4. PIPAS, 5. REVOLVEDORAS, 6. VOLTEOS, 7. CAMIONES DE CABALLETE, 8. CAMIONES DE CELDILLAS, Y 9. VEHÍCULOS DE 3.5	LUNES	00:00 HRS.
	A	A
	VIERNES	14:00 HRS.
	SÁBADOS	00:00 HRS.
	Y	A
	DOMINGOS	12:00 HRS.

TONELADAS		
LA CIRCULACIÓN DE ESTOS VEHÍCULOS QUEDA RESTRINGIDA EN PERIODOS VACACIONALES, DÍAS FESTIVOS, PUENTES VACACIONALES Y EVENTOS ESPECIALES.		

### III. Avenida Cuauhtémoc-Niños Héroes (Hacia Centro)

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	HORARIO
1. TRÁILER, 2. TORTONS, 3. RABONES, 4. PIPAS, 5. REVOLVEDORAS, 6. VOLTEOS 7. CAMIONES DE CABALLETE 8. CAMIONES DE CELDILLAS 9. VEHÍCULOS DE 3.5 TONELADAS	LUNES A DOMINGO	21:00 A 07:00 HRS. 10:00 A 12:00 HRS. 16:00 A 18:00 HRS.

### IV. Avenida Farallón.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	HORARIO
VEHÍCULOS DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE, SOLO EN ACENSO	QUEDA RESTRINGIDA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE BAJADA	

**TERCERA.- “COPARMEX ACAPULCO”** se obliga a dar cabal cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Acapulco de Juárez, Bando de Policía y Gobierno y cualquier otra normatividad aplicable a la materia, por lo que para el tránsito de cualquier tipo de transporte de carga pesada en las vialidades pactadas en el presente convenio deberán sujetarse además de este convenio al contenido de las referidas normas.

Asimismo **“COPARMEX ACAPULCO”** está conforme y acepta que para el caso de cualquier multa y/o infracción levantada con motivo del incumplimiento de cualquiera de las normas citadas en el párrafo precedente o cualquier acto que sea contrario al contenido de este convenio será responsabilidad del propietario de la unidad de transporte de carga el cumplir con la obligación de pago de la multa y/o infracción respectiva.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que para salvaguardar la seguridad de las personas o vehículos, los conductores de unidades transportadores de carga que se encuentren afiliados a **“COPARMEX ACAPULCO”** se obligan a cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 40 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Acapulco de Juárez.

**QUINTA.-** Los conductores de las unidades vehiculares de transporte de carga propiedad de cualquier afiliado a **“COPARMEX ACAPULCO”** se obligan a respetar los puntos autorizados para carga y descarga de su material de transportación cumpliendo con las medidas de seguridad que se establecen en el Reglamento de Transporte y Vialidad de Acapulco de Juárez.

**SEXTA.- “COPARMEX ACAPULCO”** se obliga a entregar, una vez firmado el convenio y de forma inmediata, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil así como a la Dirección de Protección y Vialidad, un padrón actualizado de socios y de vehículos de transporte de carga, que no sean foráneos, a efectos de que se vean beneficiados con el presente convenio.

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** y **“COPARMEX ACAPULCO”** acuerdan que los vehículos de transporte de carga que sean propiedad de cualquier persona afiliada a **“COPARMEX ACAPULCO”**, deberán portar de manera visible una calcomanía con el logo de dicho Sindicato Patronal, el cual deberá llevar el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil a fin de que sean identificados como beneficiados de este convenio.

**OCTAVA.-** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2013.

**NOVENA.-** Para el caso de que cualquiera de las parte decida cancelar o terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de 20 días hábiles.

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”** y **“COPARMEX ACAPULCO”**, reconocen que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento, toda vez que contiene la verdad de lo manifestado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y solución de cualquier controversia derivada del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**COPARMEX ACAPULCO**”, desde ahora se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por consiguiente “**EL MUNICIPIO**” y “**COPARMEX ACAPULCO**”, renuncian desde este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído lo que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado para su constancia y validez en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día cinco de abril del dos mil trece.

POR “**EL MUNICIPIO**”

POR “**COPARMEX ACAPULCO**”

---

LIC. LUIS WALTON ABURTO.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

LIC. FERNANDO VARGAS LOZANO.  
**PRESIDENTE**

---

LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA  
MORENO.  
**SINDICO PROCURADOR,  
ADMINISTRATIVO, CONTABLE,  
FINANCIERO Y PATRIMONIAL.**

---

CP ROBERTO SAMPEDRO ROSAS.  
**VICEPRESIDENTE**

---

LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.  
**SECRETARIA GENERAL.**

---

LIC. VICTORIANO SÁNCHEZ  
CARBAJAL.  
**SECRETARIO.**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAPULCO Y POR OTRA EL SINDICATO PATRONAL DENOMINADO CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO S.P. ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX), DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

---

**C. JESÚS CORTÉS JIMÉNEZ.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y PROTECCIÓN CIVIL.**